



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/15698

VI 317

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 118/2017

Montevideo, **29 DIC 2017.**

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 32/002/2016 efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por Resolución Ministerial N° 1510/2016, de 17 de Octubre de 2016, para el diseño y construcción desde 55 hasta 65 viviendas para pasivos del Banco de Previsión Social y un SUM en el inmueble padrón No 427692 de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de febrero de 2017, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: AULIDE S.A., RAUL CLERC S.A., INTRASER S.A., CONSUR LTDA, STILER S.A., CLEMER S.A., DOLIRER S.A., C.E.A.O.S.A., EBITAL S.A., CONSORCIO CONDI IV, S.A.D.ARQ.;

II) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe final de fecha 16 de junio de 2017, recomendó la adjudicación de la presente licitación a la empresa INTRASER S.A. por ser la de mayor puntaje P asignado;

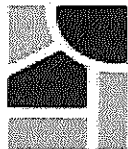
IV) que se confirió a todos los oferentes vista del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF;

V) que con fecha 7 de julio de 2017, la empresa CONSORCIO CONDI IV, evacuó la vista conferida en tiempo y forma, presentando descargos, manifestando en términos generales respecto a la empresa INTRASER S.A. que: 1) el proyecto presentado no respetaba el retiro de la ochava, 2) se presentó una modificación al

proyecto con posterioridad a la apertura de oferta no prevista en el pliego, 3) que el proyecto modificado no es coherente, 4) que la modificación del proyecto con posterioridad al llamado afecta la resolución funcional del conjunto, 5) que la modificación del proyecto atenta contra el principio de igualdad de los oferentes. En relación a la empresa EBITAL S.A., expresa que: 1) locales habitables de las viviendas no cumplen con las áreas mínimas establecidas en el pliego, 2) el edificio supera la altura máxima obligatoria permitida por la normativa municipal;

VI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones dio respuesta a los descargos presentados por la empresa CONSORCIO CONDI IV desestimando los mismos. Respecto a la empresa INTRASER S.A., por entender que es un ajuste y no una modificación en el proyecto, en cuanto no se observan cambios en la cantidad de unidades, ni en el metraje de las mismas, resolviéndose la planta baja sin afectar los niveles superiores, y manteniéndose la accesibilidad de la misma forma que en la propuesta original. Este ajuste de proyecto no modificó las dimensiones exigidas en las demás áreas y las modificaciones que se hicieron no alteraron la oferta. En cuanto a la vulnerabilidad del principio de igualdad de oferentes alegada, dicho principio no ha sido vulnerado, habiéndose otorgado en los casos requeridos la oportunidad a las empresas de presentar las aclaraciones pertinentes, entre ellas CONSORCIO CONDI IV. Respecto a las observaciones de EBITAL S.A., tampoco se comparte lo expresado por la empresa Consorcio CONDI IV, por no compartir su criterio de medición en relación a las áreas;

VII) que con fecha 15 de agosto de 2017, se confirió nuevamente vista de las actuaciones, prevista en el artículo 67 del



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

TOCAF, cursándose la comunicación correspondiente, sin haberse presentado nuevos descargos por parte de CONSORCIO CONDI IV;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en informe del 1º de setiembre de 2017, estima conveniente a los intereses de la Administración, adjudicar la Licitación Pública Nº 32/002/2016 de conformidad a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, así como en los artículos 27, 30, 33, 66 in fine y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Recházase la petición administrativa presentada por la empresa CONSORCIO CONDI IV, por los fundamentos expuestos en el RESULTANDO VI).-

2º.- Adjudicase a la empresa INTRASER S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 213516850010, la Licitación Pública Nº 32/002/2016 para el diseño y construcción de 65 viviendas para pasivos del Banco de Previsión Social y un SUM en el inmueble padrón Nº 427.692 de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, por un monto de obra con impuestos incluidos de \$ 96.819.261 (pesos uruguayos noventa y seis millones ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta y uno) IVA y todo otro tributo por la legislación vigente incluido, más un monto máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 17.085.752 (pesos uruguayos diecisiete millones ochenta y cinco mil setecientos

cincuenta y dos), en un plazo de obra de 1.020 días corridos y un plazo total de 1.385 días corridos.-

3º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 726 Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas.-

4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la Oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría para la notificación del interesado y demás efectos.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020